

Segundo.-Formación: hasta un máximo de 4,41 puntos. Se valorará la formación relacionada con la categoría, acreditada suficientemente e impartida por centros y organismos oficiales, incluidas las materias cursadas para la obtención de títulos oficiales superiores al exigido por la convocatoria o afines.

Duración	Puntuación
De 30 horas a 99 horas	1 punto
De 100 horas a 249 horas	2 puntos
De 250 horas a 499 horas	3 puntos
Igual o superior a 500 horas	4 puntos

Los cursos con una duración menor de 30 horas no se tomarán en consideración salvo que la suma de ellos sea igual o superior a 30 horas, recibiendo por el conjunto un máximo de 1 punto.

Se considerará que la formación está directamente relacionada con la categoría si su contenido se refiere directamente a los temas que configuran el programa (anexo II). Esta misma consideración recibirán los cursos de gallego.

ANEXO II Programa

1. Tratamiento del error en medidas experimentales. Principales funciones estadísticas: valor promedio y desviación estándar. Errores aleatorio y sistemático. Propagación de errores. Instrumentos de medición en el laboratorio: calibre, micrómetro e esferómetro.

2. Cinemática de la partícula. Posición, velocidad y aceleración. Estudio de algunos movimientos sencillos. Movimiento oscilatorio. Movimiento armónico simple: el péndulo y el resorte.

3. Estática y dinámica. Concepto de fuerza. Leyes de Newton. Ley de la gravitación universal.

4. Propiedades de los líquidos. Densidad, tensión superficial y viscosidad. Capilaridad: ley de Jurin. Formación de gotas: ley de Tate. El picnómetro. La balanza hidrostática. Empuje y principio de Arquímedes.

5. Campo electrostático en el vacío. Carga eléctrica. Ley de Coulomb. Potencial electrostático.

6. Corriente eléctrica. Conductividad eléctrica. Asociación de resistencias. Ley de Ohm. Manejo de polímetro. Manejo de osciloscopio.

7. Campo magnético estacionario en el vacío. Ley de Biot y Savart. Fuerza de Lorentz. Ley de Ampère.

8. Inducción electromagnética. Leyes de Faraday y de Lenz. Inducción mutua y autoinducción. El transformador.

9. Introducción a la termodinámica. Termología. Equilibrio térmico. Principio cero de la termodinámica: temperatura. Medida de la temperatura: termómetros. Expansión térmica. Calor específico. El calorímetro. Segundo principio.

10. Principios de termodinámica. Conceptos de calor y trabajo termodinámico. Capacidad calorífica,

calor específico y calor molar. Calor latente y cambios de estado. Equilibrio termodinámico. Primer y segundo Principio de la termodinámica.

11. Óptica geométrica. Leyes de Snell. Leyes de óptica geométrica. Lentes y espejos. Instrumentos ópticos.

12. Óptica física. Naturaleza de la luz. Interferencia y experimento de Young. Difracción de Fraunhofer.

13. Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Orden y limpieza en los lugares de trabajo. Señales visuales de seguridad. Equipos de protección individual: clasificación. Utilización y mantenimiento.

14. Habilidades básicas de microinformática. Procesador de textos Word: crear, abrir y dar formato a documentos.

15. La Ley de protección de datos de carácter personal: objeto y ámbito. Principios y derechos de acceso.

*Resolución de 24 de noviembre de 2009
por la que se convocan pruebas selectivas
para la provisión de nueve plazas de técnico/a
especialista de bibliotecas.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 22 de julio de 2009 (DOG del 5 de agosto) por la que se aprobó la oferta pública de empleo para el año 2009, con la finalidad de atender las necesidades de personal de administración y servicios de esta universidad, previa negociación con los comités de empresa del personal laboral de administración y servicios de Ourense y Pontevedra, de conformidad con lo previsto en el II Convenio colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Vigo (DOG del 7 de julio de 2007).

Este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y por los estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 421/2003, de 13 de noviembre (DOG del 5 de diciembre) del Gobierno de la Xunta de Galicia, resuelve convocar pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para cubrir nueve plazas vacantes en su plantilla de acuerdo con las siguientes bases de la convocatoria:

Primera.-Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante contrato en régimen laboral de naturaleza fija, nueve plazas de técnico/a especialista de bibliotecas, del grupo III, para ser cubiertas cinco por el sistema de promoción interna y cuatro por el sistema de acceso general libre; de entre estas últimas se

reservará una plaza para ser cubierta por el cupo de personas con discapacidad. De no cubrirse las plazas reservadas a promoción interna o la del cupo de personas con discapacidad se acumularán a las ofertadas por el sistema de acceso general libre. Los/as candidatos/as sólo podrán participar en uno de los dos sistemas de acceso.

1.2. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las fases, pruebas y calificaciones que se especifican en el anexo I.

1.3. El programa que regirá las pruebas de la fase de oposición es el que se relaciona en el anexo II.

1.4. Las presentes pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades; en los estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 421/2003, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Xunta de Galicia; en el II Convenio colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Vigo; en la Resolución de 31 de marzo de 2009 (DOG del 7 de abril) por la que se publica el acuerdo sobre selección temporal, acceso interno y adscripción provisional del personal de administración y servicios de la Universidad de Vigo; en la Resolución de 31 de marzo de 2009 (DOG del 7 de abril) por la que se publica el acuerdo sobre criterios de incorporación y cese del personal de administración y servicios de esta universidad derivados de los procesos de provisión y selección; en el Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento general de Ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; en el Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia; en el Decreto 95/1991, de 20 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de selección del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y a lo dispuesto en la presente convocatoria.

Segunda.-*Requisitos de los/as aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes, con independencia del turno de acceso, deberán poseer todos los requisitos exigidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del correspondiente contrato.

2.2. Requisitos comunes para todos los sistemas de acceso:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores/as en los términos establecidos por la Ley 7/2007, de 12 de abril.

También podrán participar el/la cónyuge de españoles/las y de nacionales de países miembros de la

Unión Europea o de aquellos a los que le resulte de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, en virtud de tratado internacional suscrito por la Unión Europea y ratificado por España, siempre que no estén separados/as de derecho. En iguales condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de esta edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de 65 años.

c) Estar en posesión del título de bachiller o equivalente; en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Tener abonadas las tasas por derechos de examen.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado/a o estar suspendido/a del servicio de cualquier Administración pública ni inhabilitado/a para el desempeño de la función pública por sentencia firme. Los/las aspirantes que no tengan nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.3. Los/as aspirantes que concurren a las pruebas por el turno de promoción interna deberán, además, tener la condición de personal laboral fijo de la Universidad de Vigo, estar en ella prestando servicios o en excedencia por cuidado de hijo o familiares y pertenecer a una categoría profesional distinta a la de la/s plaza/s objeto de la presente convocatoria.

2.4. Los/as aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocida tal condición con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Tercera.-*Solicitudes.*

3.1. Para tomar parte en estas pruebas selectivas se deberá presentar una instancia en el modelo oficial, que deberá ser cumplimentada a través de la página electrónica, en la siguiente dirección: <http://www.uvigo.es/servizos/pas/index.gl.htm> > Empleo > Convocatorias generales > Solicitud de admisión en pruebas selectivas. Habrá que cumplimentarla siguiendo las indicaciones que figuran en esta misma base, cubriendo todos los campos obligatorios, validándolos y confirmándolos. La aplicación informática asignará a cada instancia un número de referencia identificativo único.

Una vez cubierta la instancia, se imprimirán tres ejemplares que deberán ser firmados por el/la solicitante y presentados en la entidad bancaria donde se formalice el abono de las tasas de inscripción, en los que deberá figurar impresión, sello o documento justificativo del ingreso. Uno de estos ejemplares servirá de recibo para el/la interesado/a, otro se entregará en la entidad bancaria correspondiente y el tercero deberá

presentarse ante el/la rector/a de la Universidad de Vigo, de acuerdo a lo regulado en el apartado siguiente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Las solicitudes se presentarán en el registro general de la Universidad de Vigo (edificio de la Gerencia, Campus Universitario, 36310 Vigo), en los registros auxiliares de los Campus de Ourense (Unidad Administrativa), Campus de Pontevedra (E.U. de Ingeniería Técnica Forestal) y Vigo (c/ Torrecedeira nº 86) o según las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y consulares españolas correspondientes.

Los/as aspirantes no podrán presentar más de una solicitud ni solicitar su participación en las pruebas selectivas, simultáneamente, en más de un sistema de acceso. El incumplimiento de alguna de estas normas determinará la exclusión de los/las aspirantes.

3.3. Los derechos de examen serán de 30,41 euros y se ingresarán en la cuenta corriente 2091 0501 64 3110000201, *Caixa Galicia*, O.P.-Vigo. Universidad de Vigo. Taxas. El pago se realizará directamente en las oficinas de la citada entidad, utilizando para ello el impreso de solicitud, o mediante transferencia bancaria en la que deberá constar obligatoriamente el nombre, apellidos y DNI o pasaporte del/de la interesado/a, el código 0709PL308 y la categoría técnico/a especialista de bibliotecas. En ningún caso la mera presentación de la solicitud y su pago en la entidad bancaria supondrá la substitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La ausencia de justificación de este ingreso dará lugar a la exclusión del/de la solicitante, pudiendo acreditar el pago en el plazo de reclamaciones y subsanaciones contra la relación provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as.

3.4. No obstante, estarán exentas del pago de la tasa anterior:

a) Las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar la solicitud con un dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía. Los/as candidatos/as por promoción interna estarán exentos/as de esta acreditación si ya obrase en su expediente administrativo por su condición de personal de la Universidad de Vigo.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, por lo menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria y que en ese plazo no rechazasen una oferta de empleo adecuada ni se negasen a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, extremos que deberán ser certificados por la oficina

de los servicios públicos de empleo. Asimismo, deben carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, lo que se acreditará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que figura en el anexo III.

c) Las familias numerosas de categoría especial. Esta condición se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Las familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación del 50%. Se acreditará como en el supuesto anterior.

3.5. Con la instancia se adjuntará necesariamente, siendo motivo de exclusión la falta de alguno de ellos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad; los/las aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia de documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Justificante de haber abonado las tasas de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes o documentación acreditativa del derecho a la exención en los términos expresados en la base 3.4.

c) Certificación acreditativa del grado de discapacidad enunciado en la base 2.4. y comprensiva de los extremos establecidos en la base 3.4.a).

3.6. Hasta la fecha de finalización del plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, pero referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá acreditar los méritos alegados del siguiente modo:

a) Los servicios prestados en la Universidad de Vigo se acreditará mediante certificación expedida de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

b) La formación se acreditará mediante la presentación de copia compulsada de los títulos y diplomas correspondientes, o certificación del órgano competente de estar en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Deberán indicar la duración y el programa.

c) De conformidad con lo establecido en la base 6.5. de la convocatoria, los/las aspirantes quedarán exentos de la realización de la prueba previa de acreditación de conocimiento de castellano, si con la solicitud adjuntan copia compulsada del diploma de español de nivel B2 (intermedio) o C2 (superior), o del certificado de aptitud en español para extranjeros/as expedido por las escuelas oficiales de idiomas. En caso contrario, les será de aplicación lo previsto en la citada base.

3.7. Al cumplimentar la solicitud deberá indicar:

a) El sistema de ingreso por el que solicita acceder: promoción interna o acceso general libre. En el caso de optar por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad deberá indicar únicamente esta opción.

b) El importe de las tasas de inscripción que le correspondan, de acuerdo con el grupo en el que esté incluido: bonificación, exención o importe íntegro.

c) Si padece alguna discapacidad podrá solicitar las adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas; para este fin, el dictamen médico citado en la base 3.4.a) deberá ser suficientemente explicativo para que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas.

d) Quien haya prestado servicios en la Universidad de Vigo deberá hacerlo constar para que se emita de oficio la certificación prevista en la base 3.6.a).

e) El interés en formar parte de una lista de espera para futuras necesidades de contratación temporal en plazas de esta categoría. De no indicarlo expresamente, se considerará que no desea figurar en ella.

3.8. Los errores de hecho que pudiesen advertirse podrán ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a. Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hiciesen constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.1. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la universidad.

3.9. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, procederá la devolución de las tasas de participación cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, debiendo el/la interesado/a solicitar la devolución y adjuntando los datos necesarios para la transferencia bancaria correspondiente. Por lo tanto, no procederá la devolución en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al/la interesado/a.

Cuarto.-*Admisión de aspirantes.*

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el/la rector/a de la Universidad de Vigo dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con expresión de las causas que motivaron la exclusión y el plazo de subsanación de los posibles defectos, que será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

4.2. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la rela-

ción de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas mediante resolución, que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992.

4.3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su enmienda en tiempo y forma, los/las aspirantes comprobarán fidedignamente no sólo que no figuran en la relación de excluidos/as, sino que sus nombres constan correctamente en la de admitidos/as.

Quinta.-*Tribunal.*

5.1. El tribunal calificador de estas pruebas se publicará mediante resolución y tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio (DOG del 25 de junio).

5.2. Los/las miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al/a la rector/a de la universidad, cuando concurren en ellos/as circunstancias de las previstas en el artículo 28 da Ley 30/1992 o si hubieran participado en tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas dentro de los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El/la presidente/a solicitará de los/las miembros del tribunal declaración expresa de no encontrarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 da Ley 30/1992. Asimismo los/las aspirantes podrán recusar a los/las miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.3. Tras la convocatoria del/de la presidente/a, se constituirá el tribunal con la asistencia del/de la presidente/a y del/de la secretario/a o, en su caso, de quien los/las sustituya, y la mitad por lo menos de los/las miembros. En esta sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A los efectos de realización de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la asistencia de los/las miembros del tribunal especificados/as en el punto anterior.

5.5. El tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992.

5.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, limitándose su labor a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores/as se elevará al/a la rector/a de la Universidad de Vigo y les será de aplicación lo previsto en la base 5.2. Asimismo, cuando el número de aspirantes lo haga conveniente, podrá solicitar del/de la rector/a la designación de personal colaborador.

5.7. El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en los que resulte necesaria-

rio, de forma que los/las aspirantes con discapacidades disfruten de similares condiciones para la realización de los ejercicios al resto de los/las aspirantes. Para las personas con discapacidades que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.7., se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios. A tal efecto, el tribunal podrá solicitar justificación documental de los/las aspirantes y los informes sanitarios o técnicos correspondientes.

5.8. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos que no deban ser leídos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes y excluirá a aquellos/as opositores/as que consignen en las hojas de examen marcas o signos que permitan conocer su identidad.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidentes, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Vigo, Campus Universitario, teléfono 986 81 37 62 (Servicio de Personal de Administración y Servicios, edificio de la Gerencia).

5.10. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que superaron el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Sexta.-*Desarrollo de los ejercicios.*

6.1. El orden de actuación de los/las aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra D, de conformidad con la resolución de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 29 de enero de 2009 (DOG del 4 de febrero).

6.2. Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento y decaerán en su derecho los que no comparezcan, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente considerados por el tribunal. En cualquier momento, el tribunal podrán requerir a los/as aspirantes que acrediten su identidad.

6.3. El primero ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir de la segunda quincena de febrero de 2010; el lugar, fecha y hora de celebración se publicará junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. La publicación de los sucesivos anuncios de realización de los ejercicios será efectuada por el tribunal en los lugares donde se hubiera realizado el anterior, en el tablón de anuncios de la Gerencia y en la dirección electrónica indicada en la base 9.1., con 48 horas de antelación, al menos, a la fecha señalada para su inicio. El proceso selectivo deberá estar concluido antes del 30 de septiembre de 2010.

6.4. De establecerse más de un sistema de acceso, los ejercicios serán comunes y se realizarán de manera simultánea. Tras su realización, los/las aspirantes podrán llevar los cuestionarios y, en las pruebas tipo test, el tribunal publicará las respuestas correctas en el lugar donde se hubieran celebrado, así como en la dirección electrónica indicada en la base 9.1.

6.5. Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, los/las aspirantes de nacionalidad extranjera, excepto los/las nacionales de países cuyo idioma oficial sea el español, deberán acreditar el conocimiento del castellano bien mediante la presentación de los diplomas y certificaciones relacionadas en la base 3.6.c), bien mediante la superación de una prueba que se ajustará a lo dispuesto no Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre. La prueba se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para poder pasar a la fase de oposición.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, tras la audiencia del/de la interesado/la, deberá proponer su exclusión al rector da Universidad de Vigo, comunicándole también las inexactitudes y falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud a los efectos procedentes.

Séptima.-*Relación de aprobados/as.*

7.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará pública en los lugares de su realización, en el tablón de anuncios de la gerencia y en la página electrónica, la relación de aspirantes que los hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y del nombre.

7.2. Los/las aspirantes dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de realización de cada ejercicio, para presentar reclamaciones. Dispondrán de idéntico plazo para reclamar contra las puntuaciones de la fase de concurso, contados a partir del siguiente al de su publicación.

7.3. Finalizada la fase de oposición, y para los/las aspirantes que la superen, el tribunal hará públicos los puntos obtenidos en la fase de concurso, que en ningún caso podrán sumarse a efectos de superar los ejercicios de la oposición.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. Los empates se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios: tendrá preferencia el/la candidato/a con mayor puntuación en el conjunto de la fase de oposición; a continuación, el/la que obtenga la mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, en el primero, en el tercero -en su caso-, en el conjunto de la fase de concurso, y en cada uno de sus apartados en el orden en que se relacionen; finalmente, se resolverá por sorteo entre los/las aspirantes igualados/as.

El tribunal hará pública para cada sistema de acceso el listado de aspirantes que, según el orden de puntuación conseguida por cada uno de ellos, fueran seleccionados/as, que en ningún caso podrá contener un número de candidatos/as superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, al objeto de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en el caso de renuncias o en el supuesto previsto en la base 8.3, el órgano que convoca podrá requerir al órgano de

selección una relación con los/as candidatos/as que sigan a los/as propuestos/as.

7.4. Finalizado el proceso selectivo, el/la presidente/a del tribunal elevará al/a la rector/a la relación definitiva de aspirantes aprobados/as según el respectivo sistema de acceso y por orden de puntuación, en que constarán las calificaciones de la fase de concurso, y en su caso, de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la suma total.

En el caso de que algún/a aspirante por el cupo reservado a discapacitados/as superase la fase de oposición y no obtuviese plaza, si su puntuación final fuera superior a la obtenida por otro/as aspirantes por el sistema de acceso general libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general libre.

7.5. Con la finalidad de configurar la correspondiente lista de espera, una vez finalizado el proceso selectivo y para los/as candidatos/as que así lo hubieran indicado en su solicitud de participación, el tribunal valorará los méritos de la fase de concurso de los/as aspirantes que hubiesen superado, por lo menos, uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, elaborando y remitiendo a la gerencia una relación con todos ellos/as, ordenados/as según la puntuación final obtenida de la suma de ambas fases.

7.6. La elección de destinos se realizará considerando la petición de los/as aspirantes y su orden en la propuesta de adjudicación, teniendo preferencia, en todo caso, los/as candidatos/as por el sistema de promoción interna. Los/as candidatos/as por el cupo de discapacitados podrán solicitar la alteración del orden de elección por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento o análogos, debidamente acreditados y la administración podrá realizar las modificaciones mínimas que resulten imprescindibles para posibilitar el acceso al puesto del/de la candidato/a con discapacidad.

Octava.-*Presentación de documentos.*

8.1. En el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente a aquel en que se haga pública la relación definitiva de candidatos/as que superaron el proceso selectivo, éstos/as deberán presentar en el registro general de la Universidad de Vigo los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico; en el caso de titulación extranjera, se presentará credencial de su homologación, de no haberla presentado anteriormente.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as la sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida en su Estado el acceso a la función pública. Se podrá utilizar el modelo que figura en el anexo IV.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

d) De considerarse necesario, se podrá requerir a los/as aspirantes que hicieran valer su condición de discapacitados acreditación de los órganos competentes de sanidad o servicios sociales de la Administración que corresponda sobre la compatibilidad de los/as aspirantes con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Los/las que tuvieran la condición de personal laboral fijo de la Universidad de Vigo sólo deberán presentar los documentos enumerados en los apartados a), c) del epígrafe anterior.

8.3. Los/las que dentro del plazo fijado, excepto caso de fuerza mayor debidamente justificado, no presentaran la documentación o del examen de ella se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados/as, como consecuencia del proceso, como personal laboral fijo de la Universidad de Vigo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial, formulándose propuesta a favor del/de la candidato/a siguiente en el orden de prelación, siempre que hubiera superado la fase de oposición.

8.4. Los/as aspirantes seleccionados/as deberán superar satisfactoriamente un período de prueba de un mes, de conformidad con lo previsto en el II Convenio colectivo para o personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Vigo y en el Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE del 29 de marzo), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Novena.-*Norma final.*

9.1. Con independencia de los lugares en los que reglamentariamente deban publicarse, tanto la convocatoria como los actos y acuerdos que integren este proceso selectivo se publicarán en la página electrónica del Servicio de PAS de la Universidad de Vigo: <http://www.uvigo.es/servicios/pas/index.gl.htm> > Empleo > Convocatorias generales. Telefónicamente podrá obtenerse información y realizar consultas a través del Negociado de Selección y Provisión (986 81 37 62).

9.2. De acuerdo con el dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), los datos indicados en la solicitud pasarán a formar parte del fichero de personal, modificado mediante la Resolución de 9 de febrero de 2009 (DOG del 6 y 12 de marzo), que tiene por finalidad la gestión del personal de la Universidad de Vigo. El fichero está bajo la responsabilidad de la gerencia. Con su participación en este proceso las personas interesadas autorizan a la Universidad de Vigo para publicar sus datos, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, cuando así se derive de la naturaleza de este

proceso de concurrencia competitiva. Asimismo, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo que establece la LOPD ante la Secretaría General de la Universidad de Vigo (Campus das Lagoas-Marcosende, 36310 Vigo).

9.3. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la administración, al tribunal encargado de juzgar las pruebas y a los/las que participen en ellas.

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Además, la Universidad de Vigo podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal de acuerdo con lo previsto en dicha ley.

Vigo, 24 de noviembre de 2009.

Alberto Gago Rodríguez
Rector de la Universidad de Vigo

ANEXO I Ejercicios y valoración

A) Fase de oposición:

La fase de oposición estará constituida por los siguientes ejercicios:

Primero.-Consistirá en la realización por escrito de un cuestionario tipo test, constituido por 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, basado en la primera parte del programa. Cada respuesta errónea descontará el 25% del valor de la respuesta correcta. El tribunal incluirá 5 preguntas de reserva. El tiempo máximo de realización será de 100 minutos. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Segundo.-Se tratará de un ejercicio práctico consistente, bien en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos o bien en responder un cuestionario tipo test, en el que las respuestas incorrectas no descontarán, basado en la primera parte del programa. El tiempo máximo de realización será de 120 minutos. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Tercero.-Sólo para los/as candidatos/as que participen por el sistema de acceso general libre; los ejercicios tendrán carácter obligatorio y no eliminatorio y consistirán en:

a) Realizar por escrito un cuestionario tipo test sobre la lengua gallega, constituido por 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta errónea descontará el 25% del valor de la respuesta correcta. El tiempo máximo de realización será de 30 minutos.

b) Realizar por escrito un cuestionario tipo test sobre la segunda parte del programa, constituido por 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta erró-

nea descontará el 25% del valor de la respuesta correcta. El tiempo máximo de realización será de 30 minutos.

Calificación de los ejercicios.

a) Promoción interna:

1º ejercicio.-Se cualificará con un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superarlo.

2º ejercicio.-Se cualificará con un máximo de 45 puntos, siendo necesario obtener 22,5 puntos para superarlo.

b) Acceso general libre:

1º ejercicio.-Se cualificará con un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superarlo.

2º ejercicio.-Se cualificará con un máximo de 45 puntos, siendo necesario obtener 22,5 puntos para superarlo.

3º ejercicio.-Se cualificará con un máximo de 10 puntos, distribuidos como sigue:

-Gallego: se cualificará con un máximo de 4 puntos.

-Segunda parte do temario: se cualificará con un máximo de 6 puntos.

B) Fase de concurso:

I. Promoción interna.

1. Antigüedad en la Universidad de Vigo: hasta un máximo de 8,82 puntos, a razón de 0,092 por mes completo trabajado. Se valorará los servicios prestados en cualquier categoría de personal laboral incluida en la clasificación del II Convenio colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Vigo, o categorías extinguidas por transformación e/o promoción.

2. Formación: hasta un máximo de 4,41 puntos. Se valorará la formación relacionada con la categoría de la plaza, acreditada suficientemente e impartida por centros y organismos oficiales, incluidas las materias cursadas para la obtención de títulos oficiales superiores al exigido por la convocatoria o afines.

Duración	Puntuación
De 30 horas a 99 horas	1 punto
De 100 horas a 249 horas	2 puntos
De 250 horas a 499 horas	3 puntos
Igual o superior a 500 horas	4 puntos

Los cursos con una duración menor de 30 horas no se tomarán en consideración salvo que la suma de ellos sea igual o superior a 30 horas, recibiendo por el conjunto un máximo de 1 punto.

Se considerará que la formación está directamente relacionada con la categoría si su contenido se refiere directamente a los temas que configuran el programa (anexo II). Esta misma consideración recibirán los cursos de gallego.

II. Acceso libre.

1. Experiencia: hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,147 por mes completo trabajado. Se valorarán los servicios prestados en la Universidad de

Vigo en la misma categoría de personal laboral incluida en la clasificación do II Convenio colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Vigo, o categorías extinguidas por transformación y/o promoción.

2. Formación: hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará en la misma forma establecida para los/as candidatos/as por promoción interna.

ANEXO II

Programa

Primera parte.

1. La biblioteca universitaria: concepto y evolución. Situación actual en España y Galicia. Impacto del Espacio Europeo de Educación Europeo (EEES) en las bibliotecas universitarias. Los centros de recursos para el aprendizaje y la investigación (CRAI).

2. La biblioteca de la Universidad de Vigo. El reglamento de la biblioteca universitaria. Normativa de préstamo de la biblioteca de la Universidad de Vigo. El Reglamento del archivo universitario.

3. Concepto de comunicación científica. La edición científico-técnica. Principales tipos de publicaciones científicas: monografías, tesis, revistas científicas, artículos, literatura gris. El movimiento Open Access: concepto y orígenes. Las revistas de acceso abierto. Los archivos y los repositorios digitales.

4. Concepto de colección bibliográfica. Formación y control de la colección: selección, adquisición, recuentos y expurgos. La colección electrónica.

5. Tratamiento y proceso técnico de los fondos: registro, sellado, magnetización, catalogación y clasificación. Nociones básicas sobre el formato MARC 21.

6. Las publicaciones periódicas impresas: registro y control.

7. Organización y conservación de la colección. Sistemas de clasificación y ordenación topográfica: la CDU. Preservación y conservación de fondos. Legislación básica sobre patrimonio bibliográfico: la Ley 16/1985 de patrimonio histórico español (título VII) y la Ley 8/1995, del patrimonio cultural de Galicia (título preliminar y título VI). La Ley 17/2006 del libro y la lectura de Galicia. El depósito legal.

8. Los catálogos bibliotecarios: concepto y clases. El catálogo OPAC: concepto, evolución y tendencias. El OPAC de la biblioteca de la Universidad de Vigo. Los catálogos colectivos.

9. Servicios a los usuarios: lectura en sala, préstamo y préstamo interbibliotecario. La reproducción de documentos. La propiedad intelectual en las bibliotecas universitarias. Servicios de referencia e información bibliográfica y formación de usuarios.

10. Tipos de usuarios de las bibliotecas universitarias. Atención y orientación al usuario. La satisfacción del usuario. Sugerencias, quejas y reclamaciones. Las cartas de servicio.

11. Las fuentes de información: concepto y tipología. Principales fuentes multidisciplinares y especializadas en ciencia y tecnología, ciencias sociales y humanidades existentes en la biblioteca universitaria: bases de datos, plataformas de revistas-e, portales temáticos, catálogos de bibliotecas.

12. La cooperación bibliotecaria. REBIUN. Los consorcios bibliotecarios. Consorcio Bugalicia y Consorcio ISTEAC.

13. Aplicación de las tecnologías de la información a las bibliotecas. Automatización de bibliotecas: los sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Internet y las bibliotecas. La biblioteca digital: concepto. La biblioteca 2.0: orígenes y concepto. Uso de las herramientas 2.0 en las bibliotecas: blogs y microblogs, wikis, sindicación de contenidos, folksonomías y marcadores sociales, sistemas para compartir archivos, redes sociales.

14. Evaluación y certificación de bibliotecas universitarias. La gestión de la calidad: las normas ISO 9000 y 9001. El modelo de excelencia EFQM: los criterios del modelo (agentes facilitadores y resultados); los reconocimientos EFQM: compromiso hacia la excelencia y sellos de excelencia.

15. Conceptos básicos de archivística: documento de archivo, agrupaciones de documentos, tipos de archivos, ciclo de vida de los documentos. Conservación y preservación de los fondos documentales: soportes documentales, factores de deterioro internos y externos, preservación activa y pasiva. La manipulación de las unidades documentales.

16. Habilidades básicas de microinformática. Procesador de textos word: crear, abrir y dar formato a documentos.

17. La Ley de protección de datos de carácter personal: objeto y ámbito. Principios y derechos de acceso.

Segunda parte.

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

2. El Estatuto básico del empleado público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal y personal laboral. Derechos y deberes.

3. EL II Convenio colectivo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Vigo: organización del trabajo y clasificación. Provisión de puestos. Jornada de trabajo y retribuciones. Régimen disciplinario: faltas y sanciones.

4. Ley orgánica de universidades: título preliminar, funciones; título X: personal de administración y servicios.

5. Los estatutos de la Universidad de Vigo: estructura de la universidad. Órganos: disposiciones generales y tipos. La comunidad universitaria: disposiciones generales, personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios.

6. La Ley de prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones.

ANEXO III**Declaración jurada/promesa**

Don/Doña
 con DNI/NIE/pasaporte
 y nacionalidad

Declara bajo juramento o promete a los efectos de exención de tasas: no percibir rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

....., de de 20 ...

(localidad) (día) (mes) (año)

ANEXO IV**Declaración jurada/promesa**

Don/Doña
 con DNI/NIE/pasaporte
 y nacionalidad

Declara bajo juramento o promete a los efectos de ser contratado por la Universidad de Vigo.

(Ciudadanos/as españoles/as) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

(Ciudadanos/as extranjeros/as) No estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

....., de de 20 ...

(localidad) (día) (mes) (año)

Resolución de 24 de noviembre de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de técnico/a especialista de análisis instrumental.

De acuerdo con lo dispuesto en la resolución rectoral del 22 de julio de 2009 (DOG del 5 de agosto) por la que se aprobó la oferta pública de empleo para el año 2009, con la finalidad de atender las necesidades de personal de administración y servicios de esta universidad, previa negociación con los comités de empresa del personal laboral de administración y servicios de Ourense y Pontevedra, de conformidad con lo previsto en el II Convenio colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Vigo (DOG del 7 de julio de 2007).

Este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y por los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 421/2003, de 13 de noviembre (DOG del 5 de diciem-

bre) del Gobierno de la Xunta de Galicia, resuelve convocar pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para cubrir una plaza vacante en su plantilla de acuerdo con las siguientes bases de la convocatoria:

Primera.-Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante contrato en régimen laboral de naturaleza fija, una plaza de técnico/a especialista de análisis instrumental, del grupo III, para ser cubierta por el sistema de promoción interna.

1.2. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las fases, pruebas y calificaciones que se especifican en el anexo I.

1.3. El programa que regirá las pruebas de la fase de oposición es el que se relaciona en el anexo II.

1.4. Las presentes pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades; en los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 421/2003, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Xunta de Galicia; en el II Convenio colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Vigo; en la Resolución de 31 de marzo de 2009 (DOG del 7 de abril) por la que se publica el acuerdo sobre selección temporal, acceso interno y adscripción provisional del personal de administración y servicios de la Universidad Vigo; en la Resolución de 31 de marzo de 2009 (DOG de 7 de abril) por la que se publica el acuerdo sobre criterios de incorporación y cese del personal de administración y servicios de esta universidad derivados de los procesos de provisión y selección; en el Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; en el Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la ley de la función pública de Galicia; en el Decreto 95/1991, de 20 de marzo por el que se aprobó el reglamento de selección del personal de la administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y a lo dispuesto en la presente convocatoria.

Segunda.-Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, deberán poseer todos los requisitos exigidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del correspondiente contrato.

a) Tener la condición de personal laboral fijo de la Universidad de Vigo, estar prestando servicios en ella o en excedencia para cuidado de hijo o familiares y pertenecer a una categoría profesional distinta a la de la plaza objeto de la presente convocatoria.

b) No exceder de 65 años.